



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diez de marzo de dos mil veintidós

Providencia	Auto de sustanciación N° 089
Radicado	05 837 31 84 001 2021 00296 00
Proceso	Custodia, Cuidado Personal y Visitas
Demandante	Mónica Patricia Ayola Lanches
Demandado	Luis Miguel Julio Ruiz
Niña	Emilys Johana Julio Vásquez
Decisión	Autoriza

Mediante memorial remitido por la abogada Marla Indira Fadul Mena apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicita se autorice como dirección de notificación electrónica del demandado Señor Luis Miguel Julio Ruiz el correo electrónico sanmartinmaderas4@gmail.com, el cual radicó como dirección de notificación en la comisaria de familia de Turbo.

Analizada la solicitud y por considerarse viable la misma ya que se debe garantizar el derecho a la defensa y la réplica de la contraparte, se autoriza la notificación al correo indicado y se le pone de presente que el señor Julio Ruiz se ha comunicado al despacho desde el correo electrónico julioruizluismiguel2022@gmail.com

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo de Familia de Turbo-Antioquia, resuelve autorizar la notificación del demandado señor Luis Miguel Julio Ruiz a los correos electrónicos solicitado por la apoderada: sanmartinmaderas4@gmail.com y al aportado por el demandado al despacho julioruizluismiguel2022@gmail.com, en los términos del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO Fijado el 11 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 a.m.  NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
--